

- Resolución de 29 de julio de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se modifica la denominación y se actualiza la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la raza Avileña-Negra Ibérica, antes Avileña («B.O.E.», núm. 206, de 27 de agosto).
 - Resolución de 12 de septiembre, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se modifica la de 11 de julio de 1980, sobre Acción Concertada de ganado vacuno de carne («B.O.E.», número 229, de 28 de septiembre).
 - Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la Reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza bovina de Lidia («B.O.E.», núm. 107, de 3 de mayo).
- a) Promover la modernización de explotaciones especializadas de producción lechera, particularmente las de carácter familiar, que estén en condiciones de consolidar o de alcanzar la viabilidad económica y social de los plazos que se determinen.
 - b) Estimular la realización en común de actividades, y de prestación de servicios tecnológicos, en los ámbitos de la producción y de la comercialización, que no se puedan alcanzar individualmente.
 - c) Facilitar a los empresarios la base de recursos que resulte posible para mejorar la dimensión productiva de las explotaciones.
 - d) Conseguir progresivamente una estructura especializada de producción lechera, que sitúen al sector español en plano de competitividad ante otros mercados.

Se orienta la producción lechera hacia su especialización y mejora de la calidad. En este sentido se ha trabajado en la elaboración de normativas eficientes y ágiles para el pago de la leche por calidad de cara a nuestra incorporación al Mercado Común.

LECHE DE VACA

Política lechera

Durante 1980 se han realizado las acciones técnicas para la ordenación de este importante sector de la ganadería española.

La Orden Ministerial, de 1 de agosto de 1980, por la que se establecen medidas de apoyo para la mejora de las estructuras productivas de las explotaciones lecheras de carácter familiar o de grupo, contempla diversas acciones para proporcionar a las mismas elementos y medios de desarrollo de su proceso productivo en condiciones más eficientes.

El proyecto de Estatuto de la Producción Lechera se ha elaborado con la participación de los sectores profesionales implicados. En dicho proyecto se contempla la producción lechera con criterios de ordenación de forma que se promueva su desarrollo estructural sin provocar excedentes. Los objetivos propuestos serían los de:

Producción y destino

PRODUCCION Y DESTINO: MILLONES DE LITROS

	1979	1980	1980 1979-100
Consumida en las explotaciones:			
Cría y recría	395	316	80,0
Consumo directo humano	527	510	96,8
Industrialización casera	136	124	91,2
Comercializada:			
Venta directa a consumidores	780	829	106,3
Leche higienizada	2.222	2.448	110,2
Para industrialización	1.601	1.644	102,7
<i>Total producción</i>	5.661	5.871	103,7

Precios de regulación de la campaña lechera

Se mantiene la estructura de precios y primas o descuentos de las campañas anteriores, fijándose para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 1980, el precio mínimo de compra al ganadero, en origen, de 20 ptas./l. Para el período, perteneciente a la campaña lechera 1980-81, desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 1980, el precio indicado se elevó a 21,25 ptas./l.

PRECIOS DE REGULACION: PTAS./L.

	AÑO 1980	
	ENERO A SEPTIEMBRE	OCTUBRE A DICIEMBRE
Precio mínimo	20,00	21,25
Precio de intervención superior	20,50	21,75
Precio indicativo	20,40	21,65

Los incrementos por períodos en relación con el año anterior, aunque no coincidan exactamente los comienzos y finales de cada uno de ellos, se reflejan a continuación:

MESES	E.	F.	M.	A.	MY.	JN.	JL.	AG.	SP.	OC.	NO.	DI.
Año 1979. Ptas./l. ...	18,00						19,00					
Año 1980. Ptas./l. ...	20,00										21,25	
Incrementos	11,11%						5,26%			11,84%		

Desarrollo de la campaña lechera

La producción de leche de vaca durante 1980 ha experimentado un aumento del 3,7 por 100.

Como viene sucediendo en estas últimas campañas fue necesario la aplicación de las medidas previstas en la regulación trienal, para resolver la situación de excedentes de leche fresca en el mercado. En un principio se fijaron en 2.500 millones de pesetas los fondos de inmovilización, pero en el transcurso de la campaña tuvieron que incrementarse en 2.100 millones de pesetas, alcanzando el total de 4.600 millones de pesetas, con los que se originaron las inmovilizaciones, de leche en polvo del 1 por 100, y de mantequilla, más altas registradas hasta la fecha, 15.977 tm. de leche en polvo y 5.799 tm. de mantequilla. Además fue necesario la prórroga de la financiación de 583 tm. de mantequilla inmovilizada en el año 1979, y no absorbida por el mercado antes de efectuar las inmovilizaciones del año 1980. Una vez disminuida la oferta de leche y equilibrado el mercado, se procedió a autorizar la desinmovilización de la leche en polvo y la mantequilla almacenadas, alcanzándose, al final de año, unas existencias inmovilizadas de 12.689 tm. de leche en polvo de 1 por 100 y de 5.886 tm. de mantequilla, cantidades excesivas que obligaron a tomar medidas adecuadas para su disminución.

En el sector de los quesos y ante las fuertes importaciones sufridas durante 1979, se aplicó, desde mayo de 1980, una suspensión parcial del régimen de importación de quesos, al amparo del acuerdo GATT, y al mismo tiempo se iniciaron conversaciones con los principales importadores (C.E.E., Suiza, Austria y Finlandia), con el fin de que las importaciones de quesos se efectuaran a precios justos, en condiciones regulares y a un nivel cuantitativo razonable. Como consecuencia de la buena gestión efectuada durante 1980, las importaciones del total de quesos y requesones han experimentado una disminución del 22,24 por 100 respecto a 1979.

Con el fin de mantener el potencial de producción de leche de las islas de Mallorca y Menorca, mientras no se instalen las industrias necesarias para la absorción de los excedentes, fue necesario primar al transporte de leche excedente para su transformación o consumo en la Península.

La necesidad de mantener la ganadería vacuna en las Islas Canarias, considerando la imposibilidad de repercutir en el consumidor la totalidad del coste de la leche higienizada y esterilizada, hizo ineludible que se siguiera

manteniendo la concesión de una prima por litro de leche de dichos tipos, con el fin de que puedan encontrarse en mejor situación de competitividad en el especial mercado de las islas.

Precios medios percibidos por el ganadero

PRECIOS MEDIOS PERCIBIDOS POR EL GANADERO: PTAS./L.

	1979	1980	1980 1979-100
Leche de vaca	19,41	21,22	108,81

Disposiciones oficiales

REGULACION DE CAMPAÑA

Regulación trienal, según el Decreto 3.520/1974, de 20 de diciembre, prorrogado durante los meses de:

- Enero a septiembre, según la Disposición Final, uno, del Real Decreto 2.880/1979, de 29 de diciembre, con las modificaciones a que hace alusión.
- Octubre a diciembre, según la Disposición Final, uno, del Real Decreto 1.951/1980, de 26 de septiembre, con las modificaciones a que hace alusión.

Las normas específicas de la regulación de la campaña se contemplan, durante los meses de:

- Enero a septiembre, en el Real Decreto 2.880/1979, de 29 de diciembre.
- Octubre a diciembre, en el Real Decreto 1.951/1980, de 26 de septiembre.

PRECIOS MAXIMOS DE VENTA

Para el período entre el 1 de enero de 1980 y el 30 de septiembre del mismo año: Orden de la Presidencia del Gobierno, de 29 de diciembre de 1979.

Para el período entre el 1 de octubre de 1980 y el 31 de diciembre del mismo año: Orden de la Presidencia del Gobierno, de 1 de octubre de 1980.

POSIBLES SITUACIONES EXCEDENTARIAS

Moción del FORPPA, de 11 de abril de 1980, sobre medidas para resolver posibles situaciones excedentarias.

Resolución del FORPPA, de 17 de abril de 1980, por la que se aprueba las Bases de Ejecución de la anterior Moción.

Resolución del FORPPA, de 21 de mayo de 1980, por la que se modifica la Base 26 de la Ejecución de las medidas para resolver posibles situaciones excedentarias.

Moción del FORPPA, de 16 de mayo de 1980, sobre medidas de regulación del mercado de la mantequilla.

Resolución del FORPPA, de 31 de julio de 1980, por la que se aprueban las Bases de Ejecución de las medidas de regulación del mercado de la mantequilla.

Moción del FORPPA, de 31 de julio de 1980, ampliando las medidas para resolver posibles situaciones excedentarias.

Resolución del FORPPA, de 21 de agosto de 1980, por la que se aprueban las Bases de Ejecución de la ampliación de medidas para resolver posibles situaciones excedentarias.

Resolución del FORPPA, de 22 de septiembre, por la que se amplía el plazo para realizar inmovilizaciones dentro de las medidas para resolver posibles situaciones excedentarias.

Resolución del FORPPA, de 2 de octubre, autorizando operaciones de desinmovilización de los productos almacenados durante la campaña 1980.

CANARIAS

Mociones del FORPPA, de 1 de febrero y 7 de noviembre de 1980, sobre medidas de apoyo a la producción de leche en las provincias canarias.

Resoluciones del FORPPA, de 12 de marzo y 19 de noviembre de 1980, por las que se aprueban las Bases de Ejecución, correspondientes a las anteriores Mociones.

Comercio exterior

COMERCIO EXTERIOR

	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1979		1980		1979		1980	
	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.
Leche y nata fresca	6.018	174.100	8.826	302.810	1.502	55.518	213	13.290
Leche y nata en polvo sin desnaturalizar	13.425	930.800	13.709	1.187.898	127	11.354	246	37.331
Leche y nata en polvo desnatu- ralizada	74.323	2.391.600	39.073	1.898.688	156	22.931	66	7.549
Las demás leches y natas	5.512	306.500	5.251	354.251	1.576	148.510	1.321	81.700
Suero de leche	21.868	755.700	32.318	1.014.282	821	81.988	581	60.633
Mantequilla	3.046	345.600	3.387	492.103	6	1.327	74	6.145
Quesos y requesón	26.619	4.417.200	20.700	4.101.502	3.262	319.661	1.545	224.492

MALLORCA Y MENORCA

Mociones del FORPPA, de 11 de enero y 14 de noviembre de 1980, sobre medidas de ordenación del mercado de leche en las islas de Mallorca y Menorca.

Resoluciones del FORPPA, de 11 de febrero y 28 de noviembre, por las que se aprueban las Bases de Ejecución correspondientes a las anteriores Mociones.

en 1980 la colaboración de 67 cebaderos con base generatriz.

El total acumulado al final de 1980 alcanza la cifra de 3.188 cebaderos, frente a 3.121 al final de 1979. Del conjunto, 2.950 son cebaderos con base generatriz, entre los que cuentan con 1.427.188 plazas y, en los cuales, se integran un total de 2.427.498 ovejas; los 238 restantes, son cebaderos de acabado, sin base generatriz, los cuales cuentan con un total de 366.333 plazas de cebo.

La actividad desarrollada por los cebaderos colaboradores ha sufrido un notable retroceso durante 1980, habiéndose primado un total de 1.578.986 corderos, frente a 2.198.425 en 1979 (el 72 por 100), y con un peso vivo total de 46,37 millones de kilogramos en 1980, frente a 63,86 millones de kilogramos en 1979 (73 por 100).

El importe total de las primas concedidas fue de 615.267.729 pesetas en 1979, y de 475.981.760 pesetas en 1980, con una disminución del 23 por 100.

Por tipos de cebaderos, en los que disponen de base generatriz ha disminuido la actividad en el 9,4 por 100 respecto de 1979; en los de acabado o sin base generatriz, en el 68,4 por 100.

Mediante el acabado precoz, se ha proseguido la concesión de primas a los corderos, con un peso vivo

GANADO OVINO

Orientación de las producciones

La orientación de la producción de carne de ovino ha continuado instrumentándose a través del incremento de los cebaderos colaboradores, habiéndose autorizado